ACTA DE AMPLIACION N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 2

NUMERO DE ACTA	5
FECHA PRESENTE ACTA	11 DE JUNIO DE 2024
CONTRATO No.	039 DE 2023
CONTRATISTA	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
INTERVENTOR / SUPERVISOR	JORGE EDWIN LOPEZ TORRES

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA"

VALOR INICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 75.354.118,00)
VALOR ADICIÓNAL N°1	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 28.502.245) PESOS M/CTE
VALOR TOTAL	CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 103.856.363) PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA.
PLAZO ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON ADICIONES	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA.
FECHA DE INICIO	08 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	03 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1	18 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	07 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	12 DE ENERO DE 2024
FECHA DE AMPLIACION 1 SUSPENSIÓN N°2	12 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE AMPLIACION 2 SUSPENSIÓN N°2	11 DE MARZO DE 2024
FECHA DE AMPLIACION 3 SUSPENSIÓN N°2	11 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION REAL	03 DE SEPTIEMBRE D E2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta de fecha 12 de enero de 2024 fue suspendido el Contrato de Interventoría 039 de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024 por las situaciones descritas en dicha acta.

SEGUNDO: Que mediante acta de fecha 12 de febrero de 2024 fue suscrita la ampliación N° 1 a la suspensión N° 2 al contrato en referencia por el término de un (01) mes desde el 12 de febrero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024

TERCERO: Que mediante acta de fecha 11 de marzo de 2024 fue suscrita la ampliación N° 2 a la suspensión N° 2 al contrato en referencia por el término de un (01) mes desde el 12 de marzo de 2024 y hasta el 11 de abril de 2024

CUARTO: Que mediante acta de fecha 11 de abril de 2024 fue suscrita la ampliación N° 3 a la suspensión N° 2 al contrato en referencia por el término de dos (02) meses desde el 12 de abril de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024

QUINTO : Que mediante oficio OF-OBRA-PAIPA 039 y OF-OBRA-PAIPA 040 de fecha junio de 2024 la interventoría solicita la ampliación 4 de la suspensión 2 en la cual manifiesta: Por medio de la presente me permito manifestarle que la interventoría recibió vía correo electrónico comunicación escrita del contratista, el día 30 de mayo de los corrientes, mediante la cual se pone a disposición de la interventoría las cotizaciones requeridas para la maniobra de izaje de las vigas postensadas del puente, así las cosas la interventoría manifiesta con relación al correo recibido las siguientes consideraciones; - Sólo hasta en esta fecha se cumplió el compromiso adquirido por el contratista para la corrección de los documentos relacionados con este ítem, entendidos como; análisis de precios unitario, memorias de cantidades de obra y su inclusión en el balance del proyecto, - Al haberse cumplido de forma tardía dicho compromiso la interventoría apenas tuvo en esta fecha accesos a las herramientas que dieron paso a la nueva revisión de los documentos presentados, -Se requiere de mínimo 15 días para la verificación del escrito y anexos proporcionados por el contratista y su posterior a probación, de ser el caso en que la interventoría considere que los mismos están en concordancia con los requerimientos del proyecto y la normatividad contractual vigente, -Por otra parte cabe la posibilidad de que los datos aportados requieran nuevamente correcciones en cuyo caso el tiempo sería insuficiente para lograr perfeccionarlo dentro del contrato y proceder con su ejecución. Así las cosas, la interventoría se permite solicitar de la manera más comedida a su supervisión se apruebe una nueva ampliación de la suspensión que actualmente obra en el contrato, en aras de dar pasos firmes en los ajustes que el proyecto requiere y evitar así, nuevos inconvenientes que pudieren surgir como consecuencia de alguna ligereza en la revisión de los documentos aportados y su pertinencia al proyecto.

SEXTO: Que de acuerdo a la recomendación dada por la interventoría en concordancia a los soportes entregados por el contratista el 30-05-2024 y teniendo en cuenta que la interventoría requiere tiempo prudencial para la revisión de estos ya que puede generar correcciones a lo entregado por el contratista, por lo tanto, la entidad contempla un tiempo prudencial para la ampliación de 45 días calendar ario. Razón por lo cual se suscribió la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato de obra 001 de 2023 por el termino de 45 días calendario

SEPTIMO : Que conforme con lo anterior, desde la Supervisión del Contrato que adelanta esta Secretaría, de acuerdo con el concepto de interventoría y en atención a las consideraciones antes descritas y teniendo presente que se debe enviar acertadamente la documentación del balance a GENSA y que se requiere adelantar la etapa de búsqueda de recursos acorde a las necesidades establecidas en el proyecto y sus modificaciones en estudios técnicos y contractuales se determina como viable realizar la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 en las mismas condiciones del contrato de obra, estimando que el tiempo necesario para realizar las actuaciones es Cuarenta y Cinco (45) días calendario desde el día 12 de junio de 2024 y hasta el día 26 de julio de 2024.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo de la suspensión 2 para la ejecución del contrato No. 039 de 2023 a partir del día 12 de junio de 2024 y por un plazo de cuarenta y cinco (45) días es decir, hasta el 26 de julio de 2024.

SEGUNDO: Al momento de suscribir el acta de reinicio, se actualizarán las pólizas del contrato.

TERCERO: Se aclara que durante el tiempo de suspensión el CONTRATISTA es responsable por la calidad y protección de las obras y/o actividades ejecutadas.

CUARTO: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios

RECIBIDO
20 JUN 2024
SUBSECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL

En constancia se firma por los que intervienen.

WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
FIRMA DE CONTRATISTA

JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
FIRMA DE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR